



MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 4/2022

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de marzo en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Modificación del Acuerdo General 4/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifica el punto 16, del apartado 7.3, y el punto 5, del apartado 7.6, del Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado por diverso acuerdo del veintidós de febrero del presente año.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto las tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce al Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

IV.- Asimismo, el Congreso del Estado, mediante Decreto número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil quince emitió la Declaratoria que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, Declaratoria que determina la incorporación en su totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales en las Seis Regiones Judiciales del Estado a partir del día trece de junio de dos mil dieciséis. Asimismo, se hicieron adecuaciones a la Constitución Política local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial; además con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se da la pauta para que los asuntos sometidos a la potestad jurisdiccional sean tramitados y despachados bajo los principios y lineamientos procesales que convergen en el Sistema Acusatorio.

V.- Que en sesión plenaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintidós, este Consejo de la Judicatura, aprobó y expidió el Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, como guía de actuación para los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en particular delimitar las funciones y atribuciones asignadas a las Unidades de Administración de Salas de Audiencias y a las Unidades de Seguimiento de Causas; mismo que entrará en vigor a partir del uno de abril del presente año.

VI.- Ahora bien, este Consejo de la Judicatura estima necesario modificar el punto 16, del apartado 7.3, y el punto 5, del apartado 7.6, del Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; ello en virtud de que no existe ordenamiento legal para realizar el llenado de dicho rubro, al ser un apartado administrativo que genera obstrucción de las funciones diarias e impide la fluidez en la operatividad de las Salas de Audiencias, aunado a que ocupa tiempo de los Auxiliares Técnicos, al tener que visualizar la totalidad de las audiencias para poder realizar el orden cronológico de

las intervenciones de las partes en los videos de las mismas, sumado a que existen audiencias con larga duración, así como Salas en donde la saturación de las agendas están en promedio de veinte audiencias al día; además se pone de relieve que los Auxiliares Técnicos realizan diversas funciones que sí influyen en el funcionamiento de las referidas Salas de Audiencias y de otras áreas. Por las razones antes expuestas, y atendiendo a la propuesta que hace el Magistrado Presidente y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, y 218 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifica el punto 16, del apartado 7.3, y el punto 5, del apartado 7.6, del Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado por acuerdo del veintidós de febrero de dos mil veintidós, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

7.3. JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS.

1 a 15

16. Supervisa la alimentación del orden cronológico de intervención de las partes de los videos de audiencia, únicamente de aquellas en las que se requiera por parte de la Autoridad Federal y el Tribunal de Alzada.

17 a 21.....

7.6 AUXILIAR TÉCNICO.....

1 a 4.....

5. Elabora dentro del sistema el orden cronológico de la intervención de las partes en los videos de audiencia, realizando únicamente aquellas en las que se requiera por parte de la Autoridad Federal y el Tribunal de Alzada en los plazos que los mismos establezcan.

6 a 18.....

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de abril de dos mil veintidós, fecha en que entrará el vigor el aludido Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Tercero.- Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general; publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese mediante oficio a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 30 de Marzo de 2022

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN